



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA BECA PNP PARA
LOS JÓVENES CON ALTO RENDIMIENTO
ACADÉMICO Y DE BAJOS RECURSOS**



El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

**LEY QUE CREA LA BECA PNP PARA LOS JÓVENES CON ALTO RENDIMIENTO
ACADÉMICO Y DE BAJOS RECURSOS**

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la ley

El objeto de la presente ley es crear la Beca PNP y establecer medidas a favor de los aspirantes a la Policía Nacional del Perú con alto rendimiento académico y provenientes de los sectores más vulnerables de la población, para facilitar su acceso a la carrera policial.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es generar oportunidades de formación superior a favor de los jóvenes con alto rendimiento académico del país, así como disminuir el déficit de efectivos policiales a nivel nacional.

Artículo 3.- Creación de la Beca PNP

Crease la Beca PNP a favor de los escolares con alto rendimiento académico y de bajos recursos económicos, quienes serán exonerados de todo gasto económico relacionado con su formación policial, tales como derechos de inscripción al examen de admisión, gastos en documentos o certificados, evaluaciones médicas y psicológicas, exámenes, pruebas, entre otros.

La beca se otorga para estudios en la escuela de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional del Perú por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios correspondientes.

Artículo 4.- Requisitos para acceder a la Beca PNP

Los jóvenes acceden a la gratuidad total de la carrera policial, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser la primera vez que ingrese a la escuela de la Policía Nacional del Perú.
2. Alto rendimiento académico: haber ocupado los 5 primeros puestos en todos los grados de la educación básica regular en instituciones educativas públicas o haber ocupado los 3 primeros puestos en el caso de educaciones educativas privadas.

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA BECA PNP PARA
LOS JÓVENES CON ALTO RENDIMIENTO
ACADÉMICO Y DE BAJOS RECURSOS**

3. Clasificación socioeconómica: encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema, la cual es consultada en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

Artículo 5.- Autorización a los gobiernos locales para financiar la formación policial

Los gobiernos regionales y locales, con cargo a su pliego institucional, podrán financiar becas a favor de los sectores más vulnerables, y se regirán por las disposiciones establecidas en la presente norma.

Artículo 6.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, abril de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 10:54:15-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 10:54:23-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 12:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 15:28:55-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 18:18:59-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 18:32:25-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 18:38:48-0500

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA BECA PNP PARA
LOS JÓVENES CON ALTO RENDIMIENTO
ACADÉMICO Y DE BAJOS RECURSOS**

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

Según el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, debiendo prestar ayuda y protección a las personas y a la sociedad, garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad de los patrimonios públicos y privados, prevenir y combatir la delincuencia, vigilar y controlar las fronteras. Participa en la defensa nacional en conjunto con las Fuerzas Armadas.

Según declaraciones a la prensa del General PNP Víctor Zanabria Angulo, Comandante General de la Policía Nacional del Perú, en el último año han fallecido 23 policías y alrededor 490 civiles producto de la ola de violencia y criminalidad. A nivel nacional cada comisaria realiza 3 operativos, lo que refleja que, en las 1340 comisarías se realizan 7000 operativos por día, sumado a los operativos de los departamentos de investigación criminal y de tránsito; diariamente se detiene 1000 personas por delitos flagrantes, entre 280 y 400 por requisitorias y entre 25 y 40 por extranjeros en condiciones irregulares. Asimismo, agrega que, lamentablemente, la mayoría de ciudadanos víctimas de extorsión no denuncian ante la Policía, lo que dificulta la investigación y persecución del delito.

Para contrarrestar la criminalidad, que en los últimos tiempos azota a la población más vulnerable, se necesita contar con una cantidad adecuada de policías y el mejoramiento de la capacidad operativa de la Policía.

Según información publicada por el Diario Oficial El Peruano, la Policía Nacional del Perú cuenta con alrededor de 130,000 policías en servicio activo, siendo esta cantidad insuficiente y el déficit sería de entre 35,000 y 50,000 agentes. Según esas cifras, se calcula que habría un agente por cada 500 ciudadanos, siendo lo correcto, uno por cada 300, conforme a las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas.

En nuestro país, existen 1 escuela de oficiales de la Policía y 16 escuelas de formación de suboficiales, ubicadas en Ayacucho, Chiclayo, San Bartolo, Puente Piedra, Puno, Tarapoto, Cusco, Trujillo, Cajamarca, Arequipa, Chimbote, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos y Piura. Sumadas a la Escuela de Posgrado y el Instituto de Investigación en Ciencias Penales.

A esta problemática se suma los reiterados cambios de ministros en el sector Interior por censuras o dimisiones que en los últimos años han durado menos de 10 meses (en la gestión de la actual presidente Dina Boluarte Zegarra, 2 ministros duraron 9 meses y tres menos de dos meses cada uno). Los que dilatan o traban los planes de trabajo y el fortalecimiento de la logística y el equipamiento de la institución.

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA BECA PNP PARA
LOS JÓVENES CON ALTO RENDIMIENTO
ACADÉMICO Y DE BAJOS RECURSOS**

Cabe resaltar que una iniciativa similar ha sido aplicada por la Alcaldía de Bogotá, Colombia, donde se financiaron más de 2000 becas para personas interesadas en pertenecer a la Policía, con el único requisito que, al finalizar su formación, prestaran servicio a la Policía Metropolitana de Bogotá. Del mismo modo, en junio de 2024, el Congreso de Colombia aprobó una ley con la finalidad de fortalecer la Policía y eliminar las barreras económicas en el acceso a la carrera policial, estableciendo becas y apoyo económico para manutención, dirigido para los sectores menos favorecidos del país.

Problemática

En 2022, en el Perú, el 30.9% de jóvenes transitó satisfactoriamente a la educación superior, en comparación al 2019, que alcanzó el 36.6%, según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Así pues, se concluye que 21 de cada 100 jóvenes entre 22 y 24 años lograron concluir su educación superior, mientras que, 46 de cada 100 jóvenes de 30 o menores años interrumpieron su educación superior no universitaria. Respecto al nivel educativo alcanzado por jóvenes de 15 a 29 años, solo el 12.52% cuenta con superior universitaria y el 16.41% con superior no universitaria.

De igual manera, resulta preocupante el elevado coste de la educación en Perú. Según el Banco Mundial, al 2021 el coste medio de la educación secundaria en el país era del 8,3% de la renta media per cápita, y el coste medio de la educación superior del 16,2%. Esta cifra es considerablemente mayor a la media de América Latina y el Caribe, y significa que muchos estudiantes no pueden acceder a una educación de calidad debido a las limitaciones financieras.

Objetivos del Proyecto de Ley

- Brindar oportunidades de educación superior y continuidad educativa en los escolares con alto rendimiento académico.
- Salvaguardar el derecho a la educación universitaria de escolares y jóvenes de los sectores más empobrecidos del país.
- Disminuir la demanda de efectivos policiales a nivel nacional.
- Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú.
- Coadyuvar a la lucha contra la criminalidad.

Marco Normativo

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Asimismo, el artículo 16 de la misma norma señala que, es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA BECA PNP PARA
LOS JÓVENES CON ALTO RENDIMIENTO
ACADÉMICO Y DE BAJOS RECURSOS**

El artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, son competencias constitucionales de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación. Asimismo, el inciso i) del numeral 2 del artículo 11 del mismo cuerpo legal señala que, los gobiernos regionales tienen competencia compartida en seguridad ciudadana.

El artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es responsabilidad exclusiva de los gobiernos municipales provinciales establecer un sistema de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía y la sociedad civil organizada.

La Ley 24949, que crea la Policía Nacional del Perú, del 6 de diciembre de 1988 dispone la integración de la Guardia Civil, la Policía de Investigaciones y la Guardia Republicana en una sola entidad, creándose la Policía Nacional del Perú, como ente encargado de cautelar el orden interno y la seguridad ciudadana a nivel nacional.

El artículo 2 del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, tiene como características ser profesional, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes representan la autoridad, el cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el desarrollo económico y social del país.

Asimismo, el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, prescribe en su numeral 3 del artículo 4, el principio de la meritocracia como principio rector de la carrera policial, estableciendo que el ingreso a la carrera policial se fundamenta en los méritos y las capacidades personales, profesionales y técnicas.

Los incisos b) y c) de la Ley 28044, Ley General de Educación, establecen que la equidad y la inclusión son principios de la educación, mediante el primero se garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad, y a través del segundo, se busca incorporar a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

2.2 EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca crear un marco normativo que establece beneficios para los jóvenes de los sectores más vulnerables del país, para

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA BECA PNP PARA
LOS JÓVENES CON ALTO RENDIMIENTO
ACADÉMICO Y DE BAJOS RECURSOS**

facilitar su acceso a la carrera policial respetando la meritocracia y el alto rendimiento académico.

2.3 COSTO BENEFICIO

Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Tutelar el derecho a la educación universitaria	Sociedad - Estado
Disminuir la demanda de efectivos policiales a nivel nacional	Sociedad - Estado
Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú	Sociedad - Estado
Coadyuvar a la lucha contra la criminalidad	Sociedad - Estado

Costos

Costo
La presente proposición legislativa no genera gastos adicionales al erario nacional. El Estado dejará de percibir los pagos por derechos de inscripción al examen de admisión, evaluaciones o pruebas realizados por los aspirantes a la Policía Nacional del Perú, sin embargo, los beneficios de la presente iniciativa legislativa son mayores ya que se fortalecerá el sistema educativo y la seguridad ciudadana en el país, garantizando el acceso o la continuidad de los estudios de aquellos que destaquen en su rendimiento académico y no cuenten con recursos económicos para cubrir los costos de su educación y reduciendo el déficit de efectivos policiales a nivel nacional.

2.4 RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Política de Estado II. **Equidad y Justicia Social** y su objetivo 11. sobre **Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, de la misma política, el cual establece lo siguiente:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA BECA PNP PARA
LOS JÓVENES CON ALTO RENDIMIENTO
ACADÉMICO Y DE BAJOS RECURSOS**

mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

Asimismo, guarda relación con el objetivo 12. sobre **Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte**, de la política precitada, el cual establece lo siguiente:

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA BECA PNP PARA
LOS JÓVENES CON ALTO RENDIMIENTO
ACADÉMICO Y DE BAJOS RECURSOS**

escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.